Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110590 S6I8B-0XEVI-96EAX 22FA3E08ED6420E095B66379AAF799D6C2940EA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO

Visto el expediente de AD sobre crédito disponible 920190003726.

RESULTANDOque el expediente cuenta con informe desfavorable de fecha 16/10/2019 de la Intervención municipal, con la siguiente conclusión. Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados (artículo 216.2.c) del mismo texto legal), correspondiendo en este caso su resolución al Presidente de la entidad (artículo 217.1)*.

CONSIDERANDOque consta propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Municipales de fecha 24/10/2019,planteando discrepancia motivada al Presidente de la Corporación,en la que se recoge lo siguiente:

"La imagen que traslada nuestro municipio a todas las personas que nos visitan es fundamental, sobre todo tratándose de un Municipio Turístico y cuyo principal motor económico es precisamente el Turismo. Conscientes de este hecho y dado el estado en el que se encuentran nuestras calles, edificios municipales, colegios, parques y espacios públicos, hemos comenzado dotando de personal el área de Pintura, pero no es suficiente con el personal unicamente, ya que para llevar a cabo las labores de pintura, es fundamental contar con material (pinturas varias, brochas, lija, etc).

El encargado del servicio ha preparado una relación de material necesario para llevar a cabo los trabajos de pintura de señalización vial, por lo que se ha procedido a solicitar presupuesto a la empresa Pinturas Andalucía, ascendiendo el importe del mismo a un total con iva de 10,650,31€.

Existiendo dotación presupustaria para llevar a cabo la compra de este suministro, estando incorporada al expediente la oportuna operación contable con retención de crédito.

Entendiendo que este gasto no tiene el mismo objeto que otros que se hayan celebrado con anterioridad, y por tanto no existe encadenamiento de contratos menores, este material es para pintura viaria y nada tiene que ver con otro tipo de pinturas. Tal y como reconoce la CCCP de la Junta de Andalucía en su Informe 6/2018 de fecha 12 de julio, tal y como se adjunta a continuación:

(CCCP JUNTA DE ANDALUCÍA Informe 6/2018 de 12 julio)

Respecto al ámbito objetivo, si un órgano de contratación ha celebrado contratos menores con un contratista y pretende celebrar otros contratos menores con el mismo contratista cuyos importes acumulativamente superen los umbrales previstos en el apartado primero del artículo 118, solo podrá hacerlo si el objeto del contrato de esos nuevos contratos menores es cualitativamente distinto y se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110590 S6I8B-0XEVI-96EAX 22FA3E08ED6420E095B66379AAF799D6C2940EA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

justifica adecuadamente en el expediente que no forman parte de una unidad funcional o de ejecución.

Además, el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el año inmediatamente anterior al presente documento.

Además, el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el año inmediatamente anterior al presente documento.

Entendiendo que nos encontramos ante una situación extraordinaria, ya que hace apenas unos meses que se ha formado la nueva corporación y es una situación que nos hemos encontrado y debemos afrontar para evitar accidentes en la vía pública por el lamentable estado en el que se encuentra la señalización de nuestras vías. No olvidando que el artículo 139 del Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo el cual establece que "corresponde al titular de la vía la responsabilidad de su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.", es por lo que siendo nuestra responsabilidad y teniendo conciencia del papel clave que la señalización vial juega en la seguridad de todo tipo de calles, ya sea para los vehículos, como para los peatones y visto el informe del encargado del servicio de pintura, es por lo que desde la Concejalía de Servicios Municipales, por todo lo expuesto con anterioridad,

Propongo

Sea levantado el reparo realizado por el Sr. Interventor, y se proceda a la compra de material para el servicio de pintura municipal con destino a señalización vial, según la proposición económica presentada por Pinturas Andalucía, por un importe de 10.650,31€."

Por todo ello,

Atendiendo a las consideraciones expuestas en la propuesta anterior de la Concejala delegada de Servicios Municipales, como órgano gestor,

RESUELVO

PRIMERO. Levantar el reparo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEGUNDO. Adjudicar el contrato menor a la empresa Pinturas Andalucía por el importe reseñado en la propuesta.

Documento firmado electrónicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110590 S6I8B-0XEVI-96EAX 22FA3E08ED6420E095B66379AAF799D6C2940EA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1